

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Renta Corporación Real Estate, S.A. (la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

Que el Consejo de Administración de la Sociedad adoptó en su sesión de 22 de octubre de 2014, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la información financiera periódica correspondiente al 3º trimestre del ejercicio social 2014, la cual ya ha sido remitida a ese organismo por el conducto habilitado al efecto para su publicación.
2. Convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrar el próximo día 11 de noviembre de 2014, martes, a las 12:00 horas, en Barcelona, Hotel NH Barcelona Stadium (Travesera de les Corts 150-152), en primera convocatoria y, en su caso, en el mismo lugar y a la misma hora del día 12 de noviembre de 2014, miércoles, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Aumento del capital social mediante compensación de créditos, en consecuencia sin derecho de suscripción preferente, por un importe de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 5.611.936 nuevas acciones ordinarias, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, y delegación de facultades en el Consejo de Administración para la realización de todos los trámites necesarios para la admisión a negociación de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital.

Segundo.- Aprobación de dos Planes de entrega de acciones diferidas

2014, uno a favor de empleados y directivos y otro a favor del Consejero Delegado de la Sociedad.

Tercero.- Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a público, hasta lograr las inscripciones que procedan, así como la de sustituir las facultades concedidas por la Junta.

Por su parte, se aprobaron, en relación con la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, (i) el anuncio de convocatoria, (ii) las propuestas de acuerdos a someter a la consideración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, (iii) el preceptivo informe de administradores justificativo de la propuesta de acuerdo formulada relativa al aumento del capital social mediante compensación de créditos, (iv) los medios de comunicación a distancia en virtud de los cuales los accionistas podrán votar, conferir la representación y ejercitar su derecho de información previo a la junta, (v) el reglamento del foro electrónico de accionistas y (vi) el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia. Se adjuntan a la presente los anteriores documentos a los efectos de su publicidad, los cuales se encuentran a disposición de los accionistas, asimismo, en la página web de la Sociedad (www.rentacorporacion.com).

Finalmente, se hace constar que, aunque estén previstas la primera y la segunda convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración estima que es posible reunir en primera convocatoria el "quórum" de asistencia exigido por la legislación vigente para todos y cada uno de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por lo cual, con toda probabilidad, la Junta General de Accionistas se celebrará en primera convocatoria, el día 11 de noviembre de 2014, martes, a las 12:00 horas de la mañana, en el Hotel NH Barcelona Stadium (Travesera de les Corts 150-152, 08028 Barcelona).

La mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas se convoca al amparo de lo establecido en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad procederá a publicar en los próximos días el anuncio de convocatoria de la Junta de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En Barcelona, a 22 de octubre de 2014

Renta Corporación Real Estate, S.A.

P.p.

D. Javier Carrasco Brugada

ANEXOS

- 1.- Anuncio de convocatoria de la Junta General
- 2.- Propuestas de acuerdos a someter a la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad
- 3.- Informe de administradores sobre la propuesta de acuerdo relativa al aumento de capital mediante compensación de créditos.
- 4.- Certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad acreditativo de que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.
- 5.- Reglas para la emisión del voto, el otorgamiento de la representación y el ejercicio del derecho de información previo a la Junta a través de medios de comunicación a distancia
- 6.- Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas
- 7.- Modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia

RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de "RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A.", de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, y aplicando el Reglamento de la Junta General de Accionistas, ha acordado convocar a sus accionistas a Junta General Extraordinaria, que se celebrará en Barcelona, en primera convocatoria, el martes día 11 de noviembre de 2014, a las 12:00 horas, en Barcelona, Hotel NH Barcelona Stadium (Travesera de les Corts 150-152, 08028 Barcelona) o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el miércoles día 12 de noviembre de 2014, en el mismo local y hora.

Al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 17 de junio de 2014 bajo el punto Sexto del Orden del Día, la presente Junta General Extraordinaria se convoca de conformidad con los plazos previstos en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 26 de los Estatutos Sociales.

La Junta General de Accionistas se celebra al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Aumento del capital social mediante compensación de créditos, en consecuencia sin derecho de suscripción preferente, por un importe de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 5.611.936 nuevas acciones ordinarias, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
- Segundo.-** Aprobación de dos Planes de entrega de acciones diferidas 2014, uno a favor de empleados y directivos y otro a favor del Consejero Delegado de la Sociedad.
- Tercero.-** Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados en virtud del primer punto del Orden del Día, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a público, hasta lograr las inscripciones que procedan, así como la de sustituir las facultades concedidas por la Junta, así como la de realizar todos los trámites necesarios para la admisión a negociación de las acciones resultantes del aumento de capital previsto en el primer punto del Orden del Día.

1. DERECHO A LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, todo ello en los términos previstos en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación - copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionistas.

2. INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

Desde la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General de Accionistas se habilitará el Foro electrónico de accionistas en la página web de la Sociedad (en adelante, el “**Foro**”), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como propuestas fundamentadas del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

3. DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, el accionista que con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta tenga inscrita la titularidad de acciones a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, debiendo acreditar esta circunstancia por medio de la oportuna tarjeta de asistencia, certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

4. DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y SU DELEGACIÓN A DISTANCIA

A.- Derecho de representación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General, sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, debiendo conferirse la representación por escrito y ser ésta especial para cada Junta. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

En el caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas, y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de acciones representadas. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y desde cuarenta y cinco minutos antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

En los términos previstos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Presidente y el Secretario de la Junta General, o las personas designadas por su mediación conforme al artículo 31 de los Estatutos Sociales, gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento acreditativo de la representación.

Sin perjuicio de lo anterior, también es posible conferir la representación para asistir a la Junta mediante correspondencia postal o electrónica, en los términos que a continuación se exponen.

B.- Otorgamiento de la representación mediante correspondencia postal

Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la representación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en IBERCLEAR. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta. El accionista que otorgue su representación por correo postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida.

La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada la podrá remitir el accionista:

1. Mediante correo postal a la dirección: Renta Corporación Real Estate, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOVIEMBRE 2014), VIA AUGUSTA 252-260, 08017 BARCELONA.
2. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
3. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a la Sociedad.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse desde cuarenta y cinco minutos antes a la hora de la celebración de la Junta mediante su Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, debiendo acompañar copia de la tarjeta de asistencia remitida a la Sociedad.

C.- Otorgamiento de la representación mediante correspondencia electrónica

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ésta deberán hacerlo a través de la página *web* de la Sociedad www.rentacorporacion.com, accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: “Información para accionistas e inversores” / “Gobierno Corporativo” / “Delegaciones de voto/voto a distancia”, y dentro de esta página seleccionar el acceso directo a “delegación de voto”.

Para ello será necesario disponer de la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá conferir su representación a través de la página *web* de la Sociedad www.rentacorporacion.com, siguiendo el procedimiento allí establecido.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, acompañando, en su caso, copia del documento electrónico que el accionista haya rellenado en la página *web* de la Sociedad para conferir tal representación.

D.- Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, la representación conferida por correo postal o mediante comunicación electrónica habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, antes de las 24:00 horas del día 10 de noviembre de 2014. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

5. VOTO EMITIDO POR MEDIO DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica. El accionista que emita su voto a distancia, tanto por correspondencia postal como electrónica, será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

A.- Voto mediante correspondencia postal

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a "Voto a Distancia Postal" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia en el apartado correspondiente destinado a "Voto a Distancia Postal", el accionista la podrá remitir:

1. Mediante correo postal a la dirección: Renta Corporación Real Estate, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOVIEMBRE 2014), VIA AUGUSTA 252-260, 08017 BARCELONA.
2. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
3. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a la Sociedad.

B.- Voto mediante comunicación electrónica

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ésta deberán hacerlo a través de la página *web* de la Sociedad www.rentacorporacion.com, accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: "Información para accionistas e inversores" / "Gobierno Corporativo" / "Delegaciones de voto/voto a distancia", y dentro de esta página seleccionar el acceso directo a "voto a distancia".

Para ello será necesario disponer de la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste

su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General Extraordinaria, a través de la página *web* de la Sociedad www.rentacorporacion.com, siguiendo el procedimiento allí establecido.

C.- Plazo de recepción por la Sociedad

El voto emitido por correo o mediante comunicación electrónica habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, antes de las 24:00 horas del día 10 de noviembre de 2014. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido.

6. DISPOSICIONES COMUNES A LA DELEGACIÓN Y AL VOTO A DISTANCIA

A.- Reglas de preferencia

A.1. Prioridades entre representación, voto a distancia y asistencia física

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera otorgado su representación a un tercero o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha representación o voto.

Asimismo, el voto a distancia, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

A.2. Prioridades entre representaciones

En el caso de que un accionista confiera válidamente varias representaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad, con independencia de cuál sea el medio por el que se ha concedido.

A.3. Prioridades entre votos a distancia

El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, sea por vía electrónica o mediante correo postal, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior.

B.- Otras previsiones

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos,

de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

En caso de no especificarse el destinatario de la representación o se suscitaran dudas, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, o de cualquier otro miembro del órgano de administración que, a este efecto, se determine con carácter especial en cada convocatoria.

Salvo indicación del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representante al Presidente y al Secretario de la Junta General de accionistas de manera que si alguno de los anteriores se encontrara en conflicto de interés, se entenderá conferida la representación al otro y, en el caso de que ambos se encontraran en conflicto de interés, se abstendrán de ejercitar el voto delegado.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación de la condición de accionista.

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación anteriores. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web (www.rentacorporacion.com) los formularios que deberán utilizarse para la delegación y el voto por correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o conferir la representación de forma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y representación a distancia.

C.- Reglas especiales

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar en el teléfono de Relaciones con Inversores (+34) 93 505 33 58 para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

D.- Inicio

Tanto la representación como el voto emitido a distancia se podrán realizar por medios electrónicos de comunicación a distancia, a través de la página web de la Sociedad a partir del día 27 de octubre de 2014.

7. DERECHO DE INFORMACIÓN

A.- Documentos puestos a disposición de los accionistas

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social, y pedir la entrega o envío gratuito de los siguientes documentos, que se encuentran igualmente a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad (www.rentacorporacion.com):

- (i) Anuncio de la convocatoria.
- (ii) Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de convocatoria.
- (iii) Texto íntegro de las propuestas de acuerdos.
- (iv) Informe de Administradores sobre la propuesta de acuerdo relativa al aumento de capital mediante compensación de créditos, sin derecho de suscripción preferente.

- (v) Certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad acreditativo de que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.
- (vi) Documento elaborado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad comprensivo del desarrollo del derecho de emisión de voto, otorgamiento de representación y ejercicio del derecho de información previo a la Junta mediante medios de comunicación a distancia.
- (vii) Modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- (viii) Normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

B.- Ejercicio del derecho de información previo a la Junta General

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, desde la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, o durante su celebración, los accionistas podrán solicitar, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones por escrito que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de celebración de la Junta General o dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista durante su celebración.

En los escritos de solicitud de información se hará constar el nombre y apellidos del accionista solicitante, acreditando las acciones de las que es titular mediante el oportuno documento -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación-. No obstante lo anterior, en los casos en que se solicite la información por un medio de comunicación electrónica a distancia, no será necesario remitir copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación, bastando simplemente con indicar el número de acciones que posea el accionista y la cuenta de valores donde las tenga depositadas.

Estas solicitudes de información podrán realizarse mediante (i) la entrega de la petición en el domicilio social, (ii) mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o mensajero o servicio de mensajería equivalente dirigida a Renta Corporación Real Estate, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOVIEMBRE 2014), VIA AUGUSTA 252-260, 08017 BARCELONA, o (iii) mediante correspondencia electrónica emitida por el accionista con su firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de

Moneda y Timbre; para solicitar la información o aclaraciones pertinentes a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ésta deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad www.rentacorporacion.com, accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: "Información para accionistas e inversores" / "Gobierno Corporativo" / "Junta General de Accionistas" y a través del enlace r.inversores@rentacorporacion.com.

8. INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración requerirá la presencia de un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona, para que levante Acta de la Junta.

9. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ACCIONISTAS

Se hace constar que aunque estén previstas la primera y la segunda convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración estima que suele ser posible reunir en primera convocatoria el "quórum" de asistencia exigido por la referida Ley para todos y cada uno de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por lo cual, con toda probabilidad, **la Junta General de Accionistas se celebrará en primera convocatoria, el día 11 de noviembre de 2014, martes, a las 12:00 horas de la mañana, en el Hotel NH Barcelona Stadium, Travesera de les Corts 150-152, 08028 Barcelona.**

Toda la información y documentación de la Junta General Extraordinaria se encuentra también a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad "www.rentacorporacion.com".

Los datos personales que los accionistas remitan para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General, así como en ejercicio del derecho de información previo a la Junta, serán tratados por la Sociedad a estos únicos efectos, pudiendo ejercitarse, cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, Barcelona, Vía Augusta 252-260, planta 5.

Barcelona, a 22 de octubre de 2014
El Secretario del Consejo de Administración

D. Javier Carrasco Brugada

PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A. (“RENTA CORPORACIÓN” o la “Sociedad”)

PRIMERO.- Aumento del capital social mediante compensación de créditos, en consecuencia sin derecho de suscripción preferente, por un importe de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 5.611.936 nuevas acciones ordinarias, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, consiguiendo modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, y delegación de facultades en el Consejo de Administración para la realización de todos los trámites necesarios para la admisión a negociación de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital.

Aumentar el capital social, actualmente fijado en VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (27.276.575.-Euros), en el importe de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), dejándolo fijado en TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS (32.888.511.-euros).

El valor nominal de las acciones a emitir se desembolsará mediante la compensación de créditos contra la Sociedad que reúnen las características del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), todo ello conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

1. Descripción de los créditos

Las acciones que se emiten son suscritas y desembolsadas por las personas y mediante la compensación de los créditos que se detallan en el Anexo 1 a la presente.

2. Verificación de los créditos, número y valor nominal de las acciones a entregar y suscripción de las mismas

Con anterioridad a esta Junta los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han suscrito el informe que los accionistas han examinado (y aprueban en este acto), que se adjunta a la presente Acta como Anexo 2, y que versa sobre la

naturaleza y características de los créditos en cuestión (incluida la fecha en que fueron contraídos, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento de capital). En dicho informe se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.

Todo ello concuerda con los datos de la contabilidad social debidamente verificada por el auditor de la Sociedad, tal como se desprende del certificado emitido por dicho auditor mencionado a continuación.

A los efectos de lo establecido en el artículo 301 LSC y 168 RRM, se ha obtenido la preceptiva certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social de la Sociedad, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos que constan en el presente acuerdo, y que los mismos son líquidos, vencidos y exigibles.

El informe y certificado mencionados se incorporarán a la escritura pública que documente la ejecución del aumento.

El importe del aumento de capital coincide con el 100% del importe de la totalidad de los citados créditos.

Se emiten las acciones para cubrir totalmente el 100% del importe de cada uno de los créditos objeto de compensación, a razón de una (1) acción, de un euro de valor nominal, por cada euro de crédito.

Consecuentemente, de conformidad con la relación de conversión indicada en el párrafo anterior, el número de acciones que se emiten en el aumento de capital es de 5.611.936 acciones.

Las nuevas acciones emitidas son suscritas por las personas identificadas en el Anexo 1 mediante la compensación de sus respectivos créditos.

3. Tipo de emisión y prima

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de un (1) euro.

Las nuevas acciones se emiten sin prima de emisión.

4. Contravalor

El contravalor del aumento de capital consiste en la compensación del 100% del

importe de cada uno de los créditos.

El valor nominal de las nuevas acciones queda íntegramente desembolsado mediante la compensación de los créditos.

Los accionistas aceptan unánimemente en este acto las aportaciones realizadas y, en consecuencia, declaran íntegramente suscritas y desembolsadas por su total valor nominal las acciones emitidas, con efectos desde el día de hoy, fecha en que entran en vigor los derechos inherentes a tales acciones

5. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**IBERCLEAR**”).

6. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha de su emisión, entendiéndose por tal fecha la de adopción del acuerdo de aumento de capital por parte de la Junta General de Accionistas. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

7. Derecho de suscripción preferente

No existe el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones por no consistir la contraprestación del aumento de capital en aportaciones dinerarias, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC.

8. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

9. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento de capital, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales que, con expresa derogación de su actual redactado, pasará a ser del siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. El Capital Social es de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS (32.888.511.-Euros). Está dividido en 32.888.511 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas.”

10. Delegación de Facultades

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario, con toda la amplitud que se requiera en derecho, para que cualesquiera de ellos por si solo pueda, con carácter indicativo y no limitativo:

- i. Realizar todos los trámites necesarios para la admisión a negociación de las acciones resultantes del aumento de capital en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) de las nuevas acciones emitidas así como para su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR.
- ii. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la oferta de emisión y/o la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos en nombre y representación de la Sociedad, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero para los

finés previstos en este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobación de dos Planes de entrega de acciones diferidas 2014, uno a favor de empleados y directivos y otro a favor del Consejero Delegado de la Sociedad.

Aprobar dos Planes de entrega de acciones diferidas 2014, uno a favor de empleados y directivos de la Sociedad y sus filiales ("**Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos**") y otro a favor del Consejero Delegado para el año 2014 ("**Plan 2014 del Consejero Delegado**") y, conjuntamente con el Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos, los "**Planes 2014**"). Los Planes 2014 tendrán las siguientes características principales:

1. Objetivos y naturaleza del Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos

El Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos tiene por objeto retribuir a los Empleados y Directivos del Grupo Renta, confiriéndoles de este modo la calidad de accionistas de la Sociedad, motivar que su trabajo se oriente a medio plazo y fomentar e incentivar su permanencia en el Grupo Renta.

El Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos es aplicable para el ejercicio social 2014.

El Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos se basa en la entrega, con carácter gratuito, esto es, sin pago de contraprestación alguna, de acciones ordinarias de la Sociedad pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de la Sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta, ostentadas en autocartera por la Sociedad (las "**Acciones**") y cuya adquisición fue autorizada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 17 de junio de 2014.

2. Contenido del Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos

(a) Destinatarios

Serán destinatarios del Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos, los Empleados y equipo Directivo del Grupo Renta que tengan reconocida tal condición el 1 de diciembre de 2014.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá plena autoridad para determinar el número de acciones que se van a asignar a cada destinatario.

(b) Beneficiarios

Serán Beneficiarios del Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos aquellos Destinatarios que se adhieran por escrito a este Plan y presten su consentimiento y aceptación a los términos del mismo.

(c) Características

La entrega de Acciones y cualesquiera otras prestaciones derivadas, en su caso, del Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos, no se considerarán derechos consolidables. La invitación a participar en el plan o la adhesión a éste no otorgan a sus Destinatarios o Beneficiarios el derecho a exigir la entrega de Acciones conforme a este plan, ni a que la asignación que se le haga lo sea en unas condiciones concretas distintas de las decididas libremente por el Consejo de Administración, ni a ser beneficiarios de ulteriores planes que pudieran establecerse. Los derechos del Beneficiario serán estrictamente los que el Consejo de Administración determine respecto a esta entrega de Acciones.

3. Características de las Acciones

(a) Acciones disponibles

El número máximo de Acciones que podrán ser entregadas a los Beneficiarios en aplicación del Plan será acordado por el Consejo de Administración del Grupo Renta.

(b) Devengo y entrega de las Acciones

El devengo y la entrega efectiva de las Acciones asignadas se producirá de acuerdo con el siguiente calendario y, siempre y cuando, el Beneficiario en cada una de las fechas señaladas cumpla con el requisito de continuidad previsto en el apartado 4 (b) posterior:

- (i) Un 5% de las Acciones que integren la concesión de Acciones se devengarán y serán entregadas en la fecha de Adhesión al Plan y no más tarde del 30 de junio de 2015.
- (ii) Un 5% de las Acciones que integren la concesión de Acciones se devengarán y serán entregadas a los 12 meses de la fecha efectiva de la primera entrega, prevista en el punto (i) anterior.
- (iii) Un 10% de las Acciones que integren la concesión de Acciones se devengarán y serán entregadas a los 24 meses de la fecha efectiva de la primera entrega, prevista en el punto (i) anterior.

- (iv) Un 15% de las Acciones que integren la concesión de Acciones se devengarán y serán entregadas a los 36 meses de la fecha efectiva de la primera entrega, prevista en el punto (i) anterior.
- (v) Un 25% de las Acciones que integren la concesión de Acciones se devengarán y serán entregadas a los 48 meses de la fecha efectiva de la primera entrega, prevista en el punto (i) anterior.
- (vi) Un 40% de las Acciones que integren la concesión de Acciones se devengarán y serán entregadas a los 60 meses de la fecha efectiva de la primera entrega, prevista en el punto (i) anterior.

4. Condiciones de la entrega de las Acciones

(a) Entrega

Las Acciones, que correspondan a cada uno de los Beneficiarios, serán entregadas por la Sociedad en las fechas previstas en el apartado 3 (b) anterior.

(b) Requisito de continuidad del Beneficiario en el Grupo Renta

En consideración de que una de las principales finalidades del Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos es la fidelización de los Destinatarios, para que se devengue el derecho del Beneficiario a recibir el número de Acciones que integran cada una de las diferentes entregas, será necesario que, en la fecha del calendario previsto en el apartado 3 (b) anterior, el Beneficiario mantenga la condición de Empleado del Grupo Renta.

(c) Derechos sobre las Acciones

Las Acciones atribuirán al Beneficiario los derechos económicos y políticos que correspondan a las Acciones desde que le sean entregadas.

5. Plan 2014 del Consejero Delegado

El Plan 2014 del Consejero Delegado tiene los mismos términos y condiciones que el Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos, con la única excepción del número máximo de Acciones, que en este caso será de 150.000. El calendario de devengo y entrega y los derechos de las Acciones son idénticos que en el Plan 2014 a favor de Empleados y Directivos.

6. Delegación de facultades

Aprobar la delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, las más amplias facultades que en derecho procedan, para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los Planes 2014, en lo que se refiere a los consejeros ejecutivos y directivos y, en particular, y a título enunciativo, para la entrega de las acciones y de las condiciones económicas de la misma, la determinación de los beneficiarios y del número de acciones que se atribuye a cada beneficiario en ejecución de los Planes 2014, así como para otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios para la validez y eficacia del presente acuerdo así como para cumplir con las obligaciones de información que, en relación a las mismas, correspondan a la Sociedad, según la legislación vigente.

TERCERO.- Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a público, hasta lograr las inscripciones que procedan, así como la de sustituir las facultades concedidas por la Junta.

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario, con toda la amplitud que se requiera en derecho, para que cualesquiera de ellos por si solo pueda, con carácter indicativo y no limitativo, otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la elevación a público de los acuerdos adoptados y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

22 de octubre de 2014

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, EN CONSECUENCIA SIN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, Y DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL PRÓXIMO 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN SU DEFECTO, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1. OBJETO DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración de RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A. (“**Renta Corporación**” o la “**Sociedad**”), ha acordado en su sesión de 22 de octubre de 2014 convocar la Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración el día 11 de noviembre de 2014 en primera convocatoria y, en su defecto, el 12 de noviembre de 2014 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General, bajo el Punto Primero del Orden del Día, la aprobación de un aumento de capital mediante compensación de créditos contra la Sociedad que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 301 de la LSC y concordantes, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El aumento de capital por compensación de créditos que se propone a la Junta General para su aprobación trae causa y se justifica, en el marco de la propuesta de convenio (la “**Propuesta de Convenio**”) aprobada dentro del concurso voluntario de acreedores instado por la Sociedad y las sociedades de su grupo Renta Corporación Real Estate ES, S.A.U., Renta Corporación Core Business, S.L.U., y Renta Corporación Real Estate Finance, S.L.U. (según se informó en el Hecho Relevante de 31 de enero de 2014), como medida para viabilizar la Sociedad y su grupo y como la mejor alternativa para proteger los derechos de sus acreedores.

En fecha 8 de julio de 2014 el Juzgado Mercantil nº 9 de Barcelona dictó sendas sentencias por las que se aprobó la propuesta de convenio de acreedores formulada.

En fecha de 14 de julio de 2014, en cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Convenio, la Sociedad, en su condición de Socio/Accionista Único de las sociedades Renta Corporación Real Estate ES, S.A.U., Renta Corporación Core Business, S.L.U., y Renta Corporación Real Estate Finance, S.L.U., adoptó los acuerdos de fusión por absorción de Renta Corporación Core Business, S.L.U., y Renta Corporación Real Estate Finance, S.L.U., por parte de Renta Corporación Real Estate ES, S.A.U., acuerdos que, a fecha de hoy, constan inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona.

Como consecuencia de la fusión, Renta Corporación Core Business, S.L.U., y Renta Corporación Real Estate Finance, S.L.U., se extinguieron transmitiendo en bloque a Renta Corporación Real Estate ES, S.A.U., sus respectivos patrimonios sociales, adquiriendo esta última por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas, y entre ellos las posiciones deudoras de las sociedades absorbidas objeto del mencionado convenio.

En fecha 15 de octubre de 2014, la Sociedad asumió, en cumplimiento de la Propuesta de Convenio, la posición deudora respecto de parte de las deudas objeto del mencionado convenio (descritas más adelante en el presente documento), por los importes que resultan de la aplicación del mismo, de forma que parte de los créditos de parte de los acreedores concursales de Renta Corporación Real Estate ES, S.A.U., Renta Corporación Core Business, S.L.U., y Renta Corporación Real Estate Finance, S.L.U., lo son hoy frente a la Sociedad.

En el referido contexto, el acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General es un aumento de capital por compensación de algunos de los créditos correspondientes a los acreedores de la Sociedad que, en el marco de la Propuesta de Convenio, aceptaron la alternativa de convertir sus respectivos créditos en créditos participativos (o mantener dicha naturaleza en el caso que ya la tuvieran con anterioridad a la declaración del concurso de acreedores), y (i) la posterior conversión de parte de sus créditos en acciones de la Sociedad y (ii) amortización de sus restantes créditos, a través de los mecanismos previstos en la Propuesta de Convenio.

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que, con anterioridad a la suscripción de este documento, uno de los acreedores ha transmitido parte de sus créditos frente a la Sociedad a terceros, siendo en consecuencia, los acreedores que compensan los créditos, los que resultan del anexo al presente Informe.

De conformidad con lo establecido en la Propuesta de Convenio, dado que el Convenio fue aprobado, todos los créditos se consideran vencidos anticipadamente, sin descuento, con efectos desde la fecha de la sentencia que aprobó la Propuesta de Convenio, esto es, desde la fecha de 8 de julio de 2014 (la "**Fecha de Eficacia del**

Convenio”), sin perjuicio de las quitas, esperas y demás condiciones establecidas en la Propuesta de Convenio.

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS CRÉDITOS

3.1. Descripción de los créditos a compensar. Identidad de los aportantes.

De conformidad con los artículos 301 LSC y 168.3 del Reglamento del Registro Mercantil (“RRM”), en el **Anexo I** del presente informe, se detallan los créditos cuya compensación se producirá (los “Créditos”), así como la identidad de sus respectivos acreedores, información que concuerda con la contabilidad social.

Todos los créditos que serán objeto de compensación son líquidos, vencidos y exigibles y, por tanto, cumplirán las características expresadas en el artículo 301 LSC.

3.2. Número y valor nominal de las acciones emitidas en contraprestación.

Se emitirán las acciones que correspondieran para cubrir totalmente el 100% del valor (que se corresponde con el que resulta de la contabilidad social) de cada uno de los créditos objeto de compensación, a razón de una (1) acción, de un euro de valor nominal, por cada euro de crédito.

Consecuentemente, de conformidad con la relación de conversión indicada en el párrafo anterior, el número de acciones a emitir en el aumento de capital proyectado es de 5.611.936 acciones.

Todas las acciones que se emitan, en su caso, serán de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación, a partir de la fecha de su emisión, entendiéndose por tal fecha la de adopción del acuerdo de aumento de capital por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

3.3. Certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad.

A los efectos de lo establecido en el artículo 301 LSC y 168 RRM, al tiempo de la convocatoria de la Junta General se pondrá a disposición de los accionistas una certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que acreditará que, una

vez verificada la contabilidad social de la misma, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los Créditos, que constan detallados en el Anexo I del presente Informe. Dicho certificado acreditará, además que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, la totalidad de los Créditos son líquidos, vencidos y exigibles conforme a lo establecido en el artículo 301 LSC.

4. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

4.1. Importe del aumento del capital social.

El importe del aumento del capital social será de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), cuantía necesaria para cubrir el 100% del importe de los Créditos.

El aumento de capital se efectuará mediante la emisión y puesta en circulación de 5.611.936 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

4.2. Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de un (1) euro.

Las acciones que se emitan en virtud del aumento de capital objeto de este informe no llevarán aparejada prima de emisión.

4.3. Contravalor.

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación del 100% del importe de los Créditos.

4.4. Derecho de suscripción preferente.

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones por no consistir la contraprestación del aumento de capital en aportaciones dinerarias, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la LSC.

4.5. Delegación de facultades.

Se propone que se faculte a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario de dicho órgano, para la realización, por cualesquiera de ellos por si solo, de todos los actos que sean precisos para lograr la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona

y Madrid y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

5. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo expuesto en el presente informe, se ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aumento del capital social mediante compensación de créditos, en consecuencia sin derecho de suscripción preferente, por un importe de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 5.611.936 nuevas acciones ordinarias, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, y delegación de facultades en el Consejo de Administración para la realización de todos los trámites necesarios para la admisión a negociación de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital.

Aumentar el capital social, actualmente fijado en VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (27.276.575.-Euros), en el importe de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), dejándolo fijado en TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS (32.888.511.-euros).

El valor nominal de las acciones a emitir se desembolsará mediante la compensación de créditos contra la Sociedad que reúnen las características del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), todo ello conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

1. Descripción de los créditos

Las acciones que se emiten son suscritas y desembolsadas por las personas y mediante la compensación de los créditos que se detallan en el Anexo 1 a la presente.

2. Verificación de los créditos, número y valor nominal de las acciones a entregar y suscripción de las mismas

Con anterioridad a esta Junta los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han suscrito el informe que los accionistas han examinado (y aprueban en este acto), que se adjunta a la presente Acta como Anexo 2, y que versa sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión (incluida la fecha en que fueron contraídos, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento de capital). En dicho informe se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.

Todo ello concuerda con los datos de la contabilidad social debidamente verificada por el auditor de la Sociedad, tal como se desprende del certificado emitido por dicho auditor mencionado a continuación.

A los efectos de lo establecido en el artículo 301 LSC y 168 RRM, se ha obtenido la preceptiva certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social de la Sociedad, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos que constan en el presente acuerdo, y que los mismos son líquidos, vencidos y exigibles.

El informe y certificado mencionados se incorporarán a la escritura pública que documente la ejecución del aumento.

El importe del aumento de capital coincide con el 100% del importe de la totalidad de los citados créditos.

Se emiten las acciones para cubrir totalmente el 100% del importe de cada uno de los créditos objeto de compensación, a razón de una (1) acción, de un euro de valor nominal, por cada euro de crédito.

Consecuentemente, de conformidad con la relación de conversión indicada en el párrafo anterior, el número de acciones que se emiten en el aumento de capital es de 5.611.936 acciones.

Las nuevas acciones emitidas son suscritas por las personas identificadas en el Anexo 1 mediante la compensación de sus respectivos créditos.

3. Tipo de emisión y prima

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de un (1) euro.

Las nuevas acciones se emiten sin prima de emisión.

4. Contravalor

El contravalor del aumento de capital consiste en la compensación del 100% del importe de cada uno de los créditos.

El valor nominal de las nuevas acciones queda íntegramente desembolsado mediante la compensación de los créditos.

Los accionistas aceptan unánimemente en este acto las aportaciones realizadas y, en consecuencia, declaran íntegramente suscritas y desembolsadas por su total valor nominal las acciones emitidas, con efectos desde el día de hoy, fecha en que entran en vigor los derechos inherentes a tales acciones

5. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**IBERCLEAR**”).

6. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha de su emisión, entendiéndose por tal fecha la de adopción del acuerdo de aumento de capital por parte de la Junta General de Accionistas. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

7. Derecho de suscripción preferente

No existe el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones por no consistir la contraprestación del aumento de capital en aportaciones dinerarias, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC.

8. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), con

sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

9. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento de capital, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales que, con expresa derogación de su actual redactado, pasará a ser del siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. El Capital Social es de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS (32.888.511.-Euros). Está dividido en 32.888.511 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas.”

10. Delegación de Facultades

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario, con toda la amplitud que se requiera en derecho, para que cualesquiera de ellos por si solo pueda, con carácter indicativo y no limitativo:

- i. Realizar todos los trámites necesarios para la admisión a negociación de las acciones resultantes del aumento de capital en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) de las nuevas acciones emitidas así como para su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR.
- ii. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la oferta de emisión y/o la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos en nombre y representación de la Sociedad, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de

la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero para los fines previstos en este acuerdo.

Barcelona, 22 de octubre de 2014

Don Luis Hernández de Cabanyes

Don David Vila Balta

Don Blas Herrero Fernández

Don Juan Gallostra Isern

Don Carlos Tusquets Trías de Bes

Doña Elena Hernández de Cabanyes

Don Javier Carrasco Brugada

ANEXO I

LISTADO DE CRÉDITOS

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Pontevedra, calle Rosalía de Castro, nº 44, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en la hoja PO-609 y titular de N.I.F. A-36.046.993.</p>	<p>Crédito originado como consecuencia de la suscripción de contrato privado de compraventa en fecha 21 de diciembre de 2007.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito. b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno. c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes. d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil. 	80.393	80.393

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 89, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-549.293 y titular de N.I.F. A-86602158.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito. b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno. c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes. d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil. 	1.643.999	1.643.999

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>ING BANK N.V., sociedad anónima debidamente constituida y existente de conformidad con la legislación de los Países Bajos (naamloze vennootschap), con sede oficial (statutaire zetel) en Ámsterdam, Países Bajos, con domicilio social en Bijlmerplein 888, 1102 MG Ámsterdam Zuidoost, Países Bajos, e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Holanda con el número 33031431 y con N.I.F. N0034159D.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguientes condiciones:</p> <p>a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito.</p> <p>b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno.</p> <p>c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes.</p> <p>d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil.</p>	974.133	974.133

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>DON SERGIO LERMA VERDE de nacionalidad español, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, con domicilio en Madrid, calle Orense, nº 81, 4ª, y titular de N.I.F. 35064473-F.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguiente condiciones:</p> <p>a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito.</p> <p>b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno.</p> <p>c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes.</p> <p>d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil.</p>	448.924	448.924

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>JORMAVI, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, calle Josep Irla i Bosch, 1-3, 6ª planta, derecha, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la hoja B-5518 y titular de N.I.F. B-59180141.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguiente condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito. b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno. c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes. d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil. 	448.924	448.924

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>BANCO CAIXA GERAL, S.A., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Vigo (Pontevedra), calle Policarpo Sanz, nº 5, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en la hoja PO-31.043 y titular de N.I.F. A-28226157.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguiente condiciones:</p> <p>a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito.</p> <p>b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno.</p> <p>c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes.</p> <p>d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil.</p>	673.385	673.385

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Madrid, calle Velázquez, nº 34, Esquina Goya nº 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-2.715 y titular de N.I.F. A-28000727.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguiente condiciones:</p> <p>a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito.</p> <p>b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno.</p> <p>c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes.</p> <p>d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil.</p>	<p>1.340.766</p>	<p>1.340.766</p>

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>DOÑA ANTONELLA ROMANÍ, de nacionalidad italiana, mayor de edad, soltera, con domicilio en Madrid, calle Modesto Lafuente, nº 15, 4º 6ª, titular de pasaporte de su nacionalidad C319172 y de NIE Y1412741-A.</p>	<p>Crédito originado en fecha de 26 de marzo de 2013 como consecuencia de reclamación por obras en la finca registral domiciliada en Madrid, calle Cardenal Cisneros, nº 19, 2º A, adquirida por la acreedora a RENTA CORPORACIÓN CORE BUSINESS, S.L.U.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguiente condiciones:</p> <p>a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito.</p> <p>b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno.</p> <p>c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes.</p> <p>d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil.</p>	144	144

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>TDF CASADEVALL & MARTÍN, S.L., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Barcelona, calle Provença, nº 238, 2º 4ª, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la hoja B-214.583 y titular de N.I.F. B-61541934.</p>	<p>Diversos créditos originados en virtud de las facturas de fechas 12.07.2011, 09.09.2011, 13.09.2011, 10.10.2011, 08.11.2011, 30.12.2011, 10.01.2012, 07.02.2012, 10.03.2012 y 15.02.2013, correspondientes a retenciones del 5% del total de una obra.</p> <p>Transformados en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguientes condiciones:</p> <p>a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito.</p> <p>b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno.</p> <p>c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes.</p> <p>d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil.</p>	1.268	1.268

RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A.

Informe especial sobre Aumento de Capital por compensación de créditos,
supuesto previsto en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de
Sociedades de Capital



INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de Renta Corporación Real Estate, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre propuesta de aumentar el capital en 5.611.936 euros por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 22 de octubre de 2014, que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Renta Corporación Real Estate, S.A., los cuales, al menos en un 25 por 100 son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

José M Solé Farré
Socio – Auditor de Cuentas

22 de octubre de 2014

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Avda. Diagonal, 640, 08017 Barcelona, España
Tel.: +34 932 532 700 / +34 902 021 111, Fax: +34 934 059 032, www.pwc.com/es

R. M. Madrid, hoja B7.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro B.054, sección 3ª.
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - CIF: B-79 031290

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, EN CONSECUENCIA SIN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, Y DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL PRÓXIMO 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN SU DEFECTO, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1. OBJETO DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración de RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A. ("Renta Corporación" o la "Sociedad"), ha acordado en su sesión de 22 de octubre de 2014 convocar la Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración el día 11 de noviembre de 2014 en primera convocatoria y, en su defecto, el 12 de noviembre de 2014 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General, bajo el Punto Primero del Orden del Día, la aprobación de un aumento de capital mediante compensación de créditos contra la Sociedad que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC").

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 301 de la LSC y concordantes, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El aumento de capital por compensación de créditos que se propone a la Junta General para su aprobación trae causa y se justifica, en el marco de la propuesta de convenio (la "**Propuesta de Convenio**") aprobada dentro del concurso voluntario de acreedores instado por la Sociedad y las sociedades de su grupo Renta Corporación Real Estate ES, S.A.U., Renta Corporación Core Business, S.L.U., y Renta Corporación Real Estate Finance, S.L.U. (según se informó en el Hecho Relevante de 31 de enero de 2014), como medida para viabilizar la Sociedad y su grupo y como la mejor alternativa para proteger los derechos de sus acreedores.

En fecha 8 de julio de 2014 el Juzgado Mercantil nº 9 de Barcelona dictó sendas sentencias por las que se aprobó la propuesta de convenio de acreedores formulada.

En fecha de 14 de julio de 2014, en cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Convenio, la Sociedad, en su condición de Socio/Accionista Único de las sociedades Renta Corporación Real Estate ES, S.A.U., Renta Corporación Core Business, S.L.U., y Renta Corporación Real Estate Finance, S.L.U., adoptó los acuerdos de fusión por absorción de Renta Corporación Core Business, S.L.U., y Renta Corporación Real Estate Finance, S.L.U., por parte de Renta Corporación Real Estate ES, S.A.U., acuerdos que, a fecha de hoy, constan inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona.

Como consecuencia de la fusión, Renta Corporación Core Business, S.L.U., y Renta Corporación Real Estate Finance, S.L.U., se extinguieron transmitiendo en bloque a Renta Corporación Real Estate ES, S.A.U., sus respectivos patrimonios sociales, adquiriendo esta última por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas, y entre ellos las posiciones deudoras de las sociedades absorbidas objeto del mencionado convenio.

En fecha 15 de octubre de 2014, la Sociedad asumió, en cumplimiento de la Propuesta de Convenio, la posición deudora respecto de parte de las deudas objeto del mencionado convenio (descritas más adelante en el presente documento), por los importes que resultan de la aplicación del mismo, de forma que parte de los créditos de parte de los acreedores concursales de Renta Corporación Real Estate ES, S.A.U., Renta Corporación Core Business, S.L.U., y Renta Corporación Real Estate Finance, S.L.U., lo son hoy frente a la Sociedad.

En el referido contexto, el acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General es un aumento de capital por compensación de algunos de los créditos correspondientes a los acreedores de la Sociedad que, en el marco de la Propuesta de Convenio, aceptaron la alternativa de convertir sus respectivos créditos en créditos participativos (o mantener dicha naturaleza en el caso que ya la tuvieran con anterioridad a la declaración del concurso de acreedores), y (i) la posterior conversión de parte de sus créditos en acciones de la Sociedad y (ii) amortización de sus restantes créditos, a través de los mecanismos previstos en la Propuesta de Convenio.

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que, con anterioridad a la suscripción de este documento, uno de los acreedores ha transmitido parte de sus créditos frente a la Sociedad a terceros, siendo en consecuencia, los acreedores que compensan los créditos, los que resultan del anexo al presente Informe.

De conformidad con lo establecido en la Propuesta de Convenio, dado que el Convenio fue aprobado, todos los créditos se consideran vencidos anticipadamente, sin descuento, con efectos desde la fecha de la sentencia que aprobó la Propuesta de Convenio, esto es, desde la fecha de 8 de julio de 2014 (la "Fecha de Eficacia del

Convenio”), sin perjuicio de las quitas, esperas y demás condiciones establecidas en la Propuesta de Convenio.

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS CRÉDITOS

3.1. Descripción de los créditos a compensar. Identidad de los aportantes.

De conformidad con los artículos 301 LSC y 168.3 del Reglamento del Registro Mercantil (“RRM”), en el **Anexo I** del presente informe, se detallan los créditos cuya compensación se producirá (los “Créditos”), así como la identidad de sus respectivos acreedores, información que concuerda con la contabilidad social.

Todos los créditos que serán objeto de compensación son líquidos, vencidos y exigibles y, por tanto, cumplirán las características expresadas en el artículo 301 LSC.

3.2. Número y valor nominal de las acciones emitidas en contraprestación.

Se emitirán las acciones que correspondieran para cubrir totalmente el 100% del valor (que se corresponde con el que resulta de la contabilidad social) de cada uno de los créditos objeto de compensación, a razón de una (1) acción, de un euro de valor nominal, por cada euro de crédito.

Consecuentemente, de conformidad con la relación de conversión indicada en el párrafo anterior, el número de acciones a emitir en el aumento de capital proyectado es de 5.611.936 acciones.

Todas las acciones que se emitan, en su caso, serán de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación, a partir de la fecha de su emisión, entendiéndose por tal fecha la de adopción del acuerdo de aumento de capital por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

3.3. Certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad.

A los efectos de lo establecido en el artículo 301 LSC y 168 RRM, al tiempo de la convocatoria de la Junta General se pondrá a disposición de los accionistas una certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que acreditará que, una

vez verificada la contabilidad social de la misma, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los Créditos, que constan detallados en el Anexo I del presente Informe. Dicho certificado acreditará, además que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, la totalidad de los Créditos son líquidos, vencidos y exigibles conforme a lo establecido en el artículo 301 LSC.

4. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

4.1. Importe del aumento del capital social.

El importe del aumento del capital social será de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), cuantía necesaria para cubrir el 100% del importe de los Créditos.

El aumento de capital se efectuará mediante la emisión y puesta en circulación de 5.611.936 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

4.2. Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de un (1) euro.

Las acciones que se emitan en virtud del aumento de capital objeto de este informe no llevarán aparejada prima de emisión.

4.3. Contravalor.

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación del 100% del importe de los Créditos.

4.4. Derecho de suscripción preferente.

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones por no consistir la contraprestación del aumento de capital en aportaciones dinerarias, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la LSC.

4.5 Delegación de facultades.

Se propone que se faculte a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario de dicho órgano, para la realización, por cualesquiera de ellos por si solo, de todos los actos que sean precisos para lograr la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de

Barcelona y Madrid y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

5. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo expuesto en el presente informe, se ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aumento del capital social mediante compensación de créditos, en consecuencia sin derecho de suscripción preferente, por un importe de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 5.611.936 nuevas acciones ordinarias, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, y delegación de facultades en el Consejo de Administración para la realización de todos los trámites necesarios para la admisión a negociación de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital.

Aumentar el capital social, actualmente fijado en VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (27.276.575.-Euros), en el importe de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), dejándolo fijado en TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS (32.888.511.-euros).

El valor nominal de las acciones a emitir se desembolsará mediante la compensación de créditos contra la Sociedad que reúnen las características del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), todo ello conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

1. Descripción de los créditos

Las acciones que se emiten son suscritas y desembolsadas por las personas y mediante la compensación de los créditos que se detallan en el Anexo 1 a la presente.

2. Verificación de los créditos, número y valor nominal de las acciones a entregar y suscripción de las mismas

Con anterioridad a esta Junta los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han suscrito el informe que los accionistas han examinado (y aprueban en este acto), que se adjunta a la presente Acta como Anexo 2, y que versa sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión (incluida la fecha en que fueron contraídos, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento de capital). En dicho informe se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.

Todo ello concuerda con los datos de la contabilidad social debidamente verificada por el auditor de la Sociedad, tal como se desprende del certificado emitido por dicho auditor mencionado a continuación.

A los efectos de lo establecido en el artículo 301 LSC y 168 RRM, se ha obtenido la preceptiva certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social de la Sociedad, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos que constan en el presente acuerdo, y que los mismos son líquidos, vencidos y exigibles.

El informe y certificado mencionados se incorporarán a la escritura pública que documente la ejecución del aumento.

El importe del aumento de capital coincide con el 100% del importe de la totalidad de los citados créditos.

Se emiten las acciones para cubrir totalmente el 100% del importe de cada uno de los créditos objeto de compensación, a razón de una (1) acción, de un euro de valor nominal, por cada euro de crédito.

Consecuentemente, de conformidad con la relación de conversión indicada en el párrafo anterior, el número de acciones que se emiten en el aumento de capital es de 5.611.936 acciones.

Las nuevas acciones emitidas son suscritas por las personas identificadas en el Anexo 1 mediante la compensación de sus respectivos créditos.

3. Tipo de emisión y prima

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de un (1) euro.

Las nuevas acciones se emiten sin prima de emisión.

4. Contravalor

El contravalor del aumento de capital consiste en la compensación del 100% del importe de cada uno de los créditos.

El valor nominal de las nuevas acciones queda íntegramente desembolsado mediante la compensación de los créditos.

Los accionistas aceptan unánimemente en este acto las aportaciones realizadas y, en consecuencia, declaran íntegramente suscritas y desembolsadas por su total valor nominal las acciones emitidas, con efectos desde el día de hoy, fecha en que entran en vigor los derechos inherentes a tales acciones

5. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("IBERCLEAR").

6. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha de su emisión, entendiéndose por tal fecha la de adopción del acuerdo de aumento de capital por parte de la Junta General de Accionistas. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

7. Derecho de suscripción preferente

No existe el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones por no consistir la contraprestación del aumento de capital en aportaciones dinerarias, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC.

8. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

9. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento de capital, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales que, con expresa derogación de su actual redactado, pasará a ser del siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. El Capital Social es de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS (32.888.511.-Euros). Está dividido en 32.888.511 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas."

10. Delegación de Facultades

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario, con toda la amplitud que se requiera en derecho, para que cualesquiera de ellos por sí solo pueda, con carácter indicativo y no limitativo:

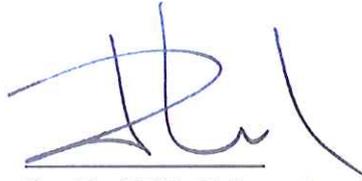
- i. Realizar todos los trámites necesarios para la admisión a negociación de las acciones resultantes del aumento de capital en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) de las nuevas acciones emitidas así como para su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR.
- ii. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la oferta de emisión y/o la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos en nombre y

representación de la Sociedad, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero para los fines previstos en este acuerdo.

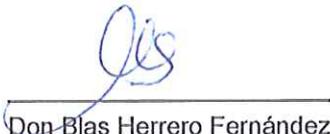
Barcelona, 22 de octubre de 2014



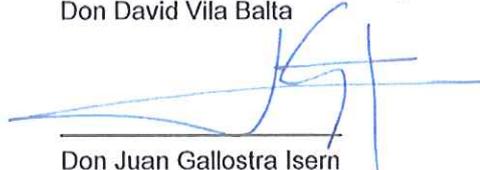
Don Luis Hernández de Cabanyes



Don David Vila Balta



Don Blas Herrero Fernández

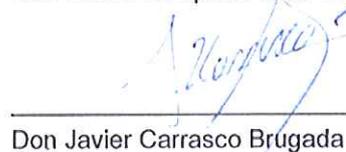


Don Juan Gallostra Isern

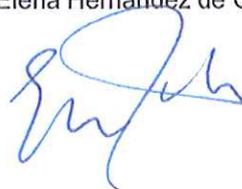


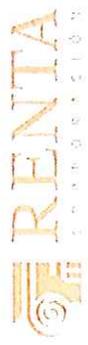
Don Carlos Tusquets Trias de Bes

Doña Elena Hernández de Cabanyes



Don Javier Carrasco Brugada





ANEXO I

LISTADO DE CRÉDITOS

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Pontevedra, calle Rosalía de Castro, nº 44, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en la hoja PO-609 y titular de N.I.F. A-36.046.993.</p>	<p>Crédito originado como consecuencia de la suscripción de contrato privado de compraventa en fecha 21 de diciembre de 2007.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguiente condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito. b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACION REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno. c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes. d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil. 	80.393	80.393

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Madrid, Pasco de la Castellana, nº 89, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-549.293 y titular de N.I.F. A-86602158.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguiente condiciones:</p> <p>a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito.</p> <p>b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno.</p> <p>c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes.</p> <p>d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil.</p>	1.643.999	1.643.999

Acreeedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>ING BANK N.V., sociedad anónima debidamente constituida y existente de conformidad con la legislación de los Países Bajos (naamloze vennootschap), con sede oficial (statutaire zetel) en Amsterdam, Países Bajos, con domicilio social en Bijlmerplein 888, 1102 MG Amsterdam Zuidoost, Países Bajos, e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Holanda con el número 33031431 y con N.I.F. N0034159D.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguiente condiciones:</p> <p>a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito.</p> <p>b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno.</p> <p>c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes.</p> <p>d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil.</p>	974.133	974.133

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>DON SERGIO LERMA VERDE de nacionalidad español, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, con domicilio en Madrid, calle Orense, nº 81, 4º, y titular de N.I.F. 35064473-F.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguiente condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito. b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euríbor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno. c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes. d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil. 	448.924	448.924

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>JORMAVI, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, calle Josep Irla i Bosch, 1-3, 6ª planta, derecha, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la hoja B-5518 y titular de N.I.F. B-59180141.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguiente condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito. b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno. c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes. d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil. 	448.924	448.924

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contratado	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>BANCO CAIXA GERAL, S.A., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Vigo (Pontevedra), calle Policarpo Sanz, nº 5, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en la hoja PO-31.043 y titular de N.I.F. A-28226157.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguiente condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito. b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno. c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes. d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil. 	673.385	673.385

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Madrid, calle Velázquez, nº 34, Esquina Goya nº 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-2.715 y titular de N.I.F. A-28000727.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguiente condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito. b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno. c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes. d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil. 	1.340.766	1.340.766

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>DOÑA ANTONELLA ROMANÍ, de nacionalidad italiana, mayor de edad, soltera, con domicilio en Madrid, calle Modesto Lafuente, nº 15, 4º 6º, titular de pasaporte de su nacionalidad C319172 y de NIE Y1412741-A.</p>	<p>Crédito originado en fecha de 26 de marzo de 2013 como consecuencia de reclamación por obras en la finca registral domiciliada en Madrid, calle Cardenal Cisneros, nº 19, 2º A, adquirida por la acreedora a RENTA CORPORACIÓN CORE BUSINESS, S.L.U.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguiente condiciones:</p>	144	144
a)	La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito.		
b)	Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno.		
c)	En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes.		
d)	El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil.		

Acreeedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>TDF CASADEVALL & MARTÍN, S.L., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Barcelona, calle Provença, nº 238, 2º 4º, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la hoja B-214.583 y titular de N.I.F. B-61541994.</p>	<p>Diversos créditos originados en virtud de las facturas de fechas 12.07.2011, 09.09.2011, 13.09.2011, 10.10.2011, 08.11.2011, 30.12.2011, 10.01.2012, 07.02.2012, 10.03.2012 y 15.02.2013, correspondientes a retenciones del 5% del total de una obra.</p> <p>Transformados en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguiente condiciones:</p>	<p>1.268</p>	<p>1.268</p>
	<p>a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito.</p>		
	<p>b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euríbor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno.</p>		
	<p>c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes.</p>		
	<p>d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil.</p>		

REGLAS SOBRE VOTO, REPRESENTACIÓN Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración de Renta Corporación Real Estate, S.A. (la "**Sociedad**") ha acordado, al amparo de lo previsto en los artículos 31 y 33 de los Estatutos Sociales y en los artículos 9, 10, 12 y 24 del Reglamento de la Junta General, que en la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista en Barcelona, en el Hotel NH Barcelona Stadium, Travesera de les Corts 150-152, 08028 Barcelona, a las 12:00 horas del día 11 de noviembre de 2014, en primera convocatoria, o en el mismo lugar y a la misma hora el día 12 de noviembre de 2014, en segunda convocatoria, se aplicarán, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes reglas en materia de voto, representación para acudir a la Junta y solicitud de información previa a la Junta realizada por medios de comunicación a distancia.

1. EMISIÓN DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas de la Sociedad con derecho de asistencia y voto podrán ejercer el voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General Extraordinaria a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 33 de los Estatutos sociales y en el artículo 24 del Reglamento de la Junta General.

1.1. Medios de voto a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

(a) Correo postal

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia Postal" de la tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web (www.rentacorporacion.es). Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia en el apartado destinado a "Voto a Distancia Postal", el accionista la podrá remitir:

1. Mediante correo postal a la dirección: Renta Corporación Real Estate, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOVIEMBRE 2014), VIA AUGUSTA 252-260, 08017 BARCELONA.
2. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
3. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a la Sociedad.

(b) Medios electrónicos de comunicación a distancia

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ésta deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad www.rentacorporacion.com, accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: "Información para accionistas e inversores" / "Gobierno Corporativo" / "Delegaciones de voto/voto a distancia", y dentro de esta página seleccionar el acceso directo a "voto a distancia".

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para la emisión del voto por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que ejercita el derecho al voto. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Junta General, el

Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de voto es la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General Extraordinaria, a través de la página *web* de la Sociedad www.rentacorporacion.com, siguiendo el procedimiento allí establecido.

Antes de que finalice el plazo para la emisión del voto, el accionista podrá, a través de la página *web* de la Sociedad consultar o revocar el voto electrónico emitido con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especificarán en la citada página *web*.

1.2. Reglas para la emisión del voto por medios de comunicación a distancia

El voto emitido por los sistemas a que se refiere el apartado anterior sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados anteriormente serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido por medios de comunicación a distancia antes referido sólo podrá dejarse sin efecto:

- (i) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.
- (ii) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.
- (iii) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento la Sociedad.

La incorporación de los votantes a distancia a la lista de asistentes se realizará integrando el soporte informático donde queden registrados con el que contenga el resto de la lista. En caso de que la lista se forme mediante fichero de tarjetas de asistencia, la incorporación se producirá generando un documento en soporte papel donde se recoja la misma información que la que consta en la tarjeta, por cada uno de los accionistas que ha votado a través de medios electrónicos o telemáticos, sin perjuicio de la conservación en soporte electrónico duradero del voto recibido.

2. REPRESENTACIÓN CONFERIDA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas de la Sociedad podrán conferir su representación a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 31 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General.

2.1. Medios para el otorgamiento de la representación a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir dicha representación son los siguientes:

(a) Correo postal

Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la representación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en IBERCLEAR o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web (www.rentacorporación.es). La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta. El accionista que otorgue su representación por correo postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida.

La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada la podrá remitir el accionista:

1. Mediante correo postal a la dirección: Renta Corporación Real Estate, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOVIEMBRE 2014), VIA AUGUSTA 252-260, 08017 BARCELONA.
2. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
3. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a la Sociedad.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse desde cuarenta y cinco minutos antes a la hora de la celebración de la Junta mediante su Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, debiendo acompañar copia de la tarjeta de asistencia remitida a la Sociedad.

(b) Medios electrónicos de comunicación a distancia

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ésta deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad www.rentacorporacion.com, accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: "Información para accionistas e inversores" / "Gobierno Corporativo" / "Delegaciones de voto/voto a distancia", y dentro de esta página seleccionar el acceso directo a "delegación de voto".

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para conferir la representación por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que delega. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que confiere la representación, es la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá conferir su representación a través de la página web de la Sociedad www.rentacorporacion.com, siguiendo el procedimiento allí establecido. El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario de la Junta de la Sociedad esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha representación electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, acompañando, en su caso, copia del documento electrónico que el accionista haya rellenado en la página *web* de la Sociedad para conferir tal representación.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

2.2. Reglas para el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, las representaciones conferidas por medio de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta Extraordinaria en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir al menos las siguientes menciones:

- (i) Fecha de celebración de la Junta General y el Orden del Día.
- (ii) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración o del Secretario del Consejo de Administración, sin perjuicio de lo señalado más adelante para el caso de conflicto de intereses.
- (iii) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorga la representación.
- (iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día.

El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa de que el Consejero Delegado puede encontrarse en conflicto de interés respecto del punto 2º del Orden del Día (Aprobación de dos Planes de entrega de acciones diferidas 2014, uno a favor de empleados y directivos y otro a favor del Consejero Delegado de la Sociedad). Si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario a continuación, se entenderá conferida al

Presidente y al Secretario de la Junta General de accionistas de manera que si alguno de los anteriores se encontrara en conflicto de interés, se entenderá conferida la representación al otro y, en el caso de que ambos se encontraran en conflicto de interés, se abstendrán de ejercitar el voto delegado.

3. OTRAS CUESTIONES EN TORNO AL VOTO Y REPRESENTACIÓN CONFERIDOS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

3.1. Reglas de preferencia

3.1.1. Prioridades entre representación, voto a distancia y asistencia física

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera otorgado su representación a un tercero o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha representación o voto.

Asimismo, el voto a distancia, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

3.1.2. Prioridades entre representaciones

En el caso de que un accionista confiera válidamente varias representaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad, con independencia de cual sea el medio por el que se ha concedido.

3.1.3. Prioridades entre votos a distancia

El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, sea por vía electrónica o mediante correo postal, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior.

3.2. Otras previsiones

El documento electrónico que cumplimente el accionista -a través de la página Web de la Sociedad- autorizado con su firma electrónica reconocida, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General y de los Estatutos Sociales para la delegación de la representación y la emisión del voto por correspondencia electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia y delegación.

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación de la condición de accionista.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web (www.rentacorporacion.com) los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o conferir la representación de forma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y representación a distancia.

3.3. Reglas especiales

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar en el teléfono de Relaciones con Inversores (+34) 93 505 33 58 para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN PREVIA A LA JUNTA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General Extraordinaria, inclusive, o durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por medios de comunicación a distancia las preguntas que estimen pertinentes, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 32 de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta pero que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta.

4.1. Medios de solicitud de la información o aclaraciones a distancia

(a) Correo postal

Para la solicitud de información a distancia mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente, los accionistas deberán enviar su petición de información al domicilio social en: Renta Corporación Real Estate, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOVIEMBRE 2014), VIA AUGUSTA 252-260, 08017 BARCELONA.

(b) Medios electrónicos de comunicación a distancia

Para solicitar la información o aclaraciones pertinentes a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ésta deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad www.rentacorporacion.com, accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: “Información para accionistas e inversores” / “Gobierno Corporativo” / “Junta General de Accionistas” y a través del enlace r.inversores@rentacorporacion.com.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para la solicitud de información previa a la Junta ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho a la información. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho a la información previa a la Junta es la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá emitir su petición de información a través de la página web de la Sociedad www.rentacorporacion.com, siguiendo el procedimiento allí establecido.

Los anteriores medios de solicitud de información a distancia se entienden sin perjuicio del derecho de los accionistas a entregar la petición de información correspondiente directamente en el domicilio social, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Junta.

4.2. Reglas para el ejercicio del derecho de información a distancia

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular mediante el oportuno documento -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación-. No obstante lo anterior, en los casos en que se solicite la información por un medio de comunicación electrónica a distancia, no será necesario remitir copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación, bastando simplemente con indicar el número de acciones que posea el accionista y la cuenta de valores donde las tenga depositadas.

Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:

- (i) La publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.
- (ii) La petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.
- (iii) La información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva.
- (iv) Con anterioridad a la formulación de la pregunta, la información solicitada está clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

(v) Así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

El Consejo de Administración faculta al Presidente, al Vicepresidente y Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados aquí idóneos por el Consejo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

La Sociedad podrá incluir en su página *web* información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado.

Barcelona, 22 de octubre de 2014

Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas de Renta Corporación Real Estate, S.A.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 539.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital, Renta Corporación Real Estate, S.A. (en adelante “la Compañía”) aprueba el presente Reglamento (en adelante “el Reglamento”), que pasa a formar parte del Sistema de Gobierno Corporativo de la Compañía, relativo al Foro Electrónico de Accionistas de Renta Corporación Real Estate, S.A. (el “Foro”) que se habilitará en la página web de la Compañía (www.rentacorporacion.com) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de Accionistas.

REGLAMENTO DEL FORO

Este Reglamento regula la habilitación del Foro en la página web de la Compañía y su puesta a disposición de los accionistas de Renta Corporación Real Estate, S.A. y de las asociaciones voluntarias que puedan constituirse conforme a la normativa vigente, así como las garantías, términos y condiciones de acceso y uso del mismo.

Este Reglamento complementa, en relación con el Foro, las “Condiciones legales de acceso y uso” de la página web de Renta Corporación Real Estate, S.A., que serán plenamente aplicables al acceso y uso del Foro en todo aquello que no resulte modificado o sea incompatible con lo establecido en este Reglamento.

Renta Corporación Real Estate, S.A. se reserva el derecho a modificar, en cualquier momento y sin previo aviso, la presentación, configuración, funcionamiento y contenido del Foro, las condiciones para su utilización y este Reglamento, sin perjuicio de lo establecido legalmente.

ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL FORO

El registro como usuario del Foro (“Usuario Registrado”) y el acceso y/o su utilización supone la aceptación plena y sin reservas de los términos y condiciones incluidos en este Reglamento y en las “Condiciones legales de acceso y uso” de la página web de Renta Corporación Real Estate, S.A.

Renta Corporación Real Estate, S.A. tendrá la consideración de Administrador del Foro, en los términos y condiciones que se prevén en el presente Reglamento, reservándose la facultad de interpretación en caso de duda o discrepancia en la utilización del mismo.

OBJETO Y FINALIDAD DEL FORO

El Foro se habilita con el fin de facilitar la comunicación entre los accionistas de Renta Corporación Real Estate, S.A. con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de Accionistas.

Los Usuarios registrados podrán enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones que tengan por objeto:

- Propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta General.
- Solicitudes de adhesión a tales propuestas.
- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley.
- Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

En ningún caso, la publicación en el Foro de una propuesta fundamentada de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día conllevará la aceptación de la misma y, por tanto, no modificará el orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta General de accionistas.

El Foro no es el instrumento válido para el ejercicio de los derechos de los accionistas, existiendo para ello los cauces establecidos en la Ley, en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

USUARIOS REGISTRADOS

El acceso y uso del Foro está reservado única y exclusivamente a los accionistas individuales de Renta Corporación Real Estate, S.A. y a las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado en la Comisión Nacional de Valores (la "CNMV") conforme al artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa de desarrollo.

Para poder acceder y utilizar el Foro los accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como "Usuario Registrado" mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de alta de Usuario Registrado del Foro, acreditando la condición de accionista de Renta Corporación Real Estate, S.A. o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la CNMV, en la forma indicada en el formulario.

Sin perjuicio de lo indicado en el formulario para darse de alta como “Usuario Registrado del Foro”, para la validación inicial como accionista de la Compañía, éste deberá adjuntar al formulario tarjeta bancaria o, en su defecto, detalle de extracto de valores. En cualquier caso, la Compañía se reserva el derecho a solicitar la información o documentación adicional que considere oportuna para verificar la titularidad de las acciones, o bien para el ejercicio de ciertos derechos que otorga la condición de Usuario Registrado.

En el caso de accionistas personas jurídicas y de asociaciones voluntarias de accionistas, deberá justificarse en el formulario de alta, en la forma establecida en el mismo, la representación de la persona que pretende acceder al Foro.

Para posteriores accesos y comunicaciones en el Foro se podrá exigir la cumplimentación de un formulario especial de utilización.

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados queda condicionado al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de Renta Corporación Real Estate, S.A. de acuerdo con la normativa aplicable o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita.

Si Renta Corporación Real Estate, S.A., en su calidad de Administrador del Foro, tuviese en algún momento dudas razonables sobre el cumplimiento de estas condiciones por parte de un Usuario Registrado, podrá requerirle para que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, pudiendo solicitar la aportación de cuanta información o documentos se consideren oportunos para la verificación de los extremos aquí previstos.

El Administrador podrá requerir información adicional, suspender o dar de baja a los Usuarios Registrados que no acrediten el cumplimiento de las referidas condiciones.

Las comunicaciones realizadas por accionistas que pierdan tal condición antes de la celebración de la Junta General correspondiente decaerán automáticamente, así como las comunicaciones relacionadas o vinculadas con las anteriores.

ACCESO AL FORO Y PUBLICACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

1.- Derecho de acceso al Foro

Todo Usuario Registrado tendrá acceso al Foro y podrá consultar las comunicaciones realizadas por otros usuarios registrados.

El Foro sólo pretende la publicación de las comunicaciones realizadas por los Usuarios Registrados en relación con las cuestiones señaladas en el apartado anterior (“Objeto y finalidad del foro”) y sin que suponga un mecanismo de conversación electrónica entre Usuarios Registrados ni un lugar de

debate virtual. Por lo tanto, el Administrador solo incorporará al Foro las comunicaciones que resulten procedentes conforme a la ley y al Sistema de Gobierno Corporativo de Renta Corporación Real Estate, S.A., sin que sea objeto de publicación en el mismo otros comentarios sobre dichas comunicaciones.

2.- Publicación de comunicaciones en el Foro

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado anterior (“Objeto y finalidad del foro”).

Las comunicaciones serán remitidas exclusivamente en formato de texto, y una vez publicadas, serán accesibles por cualquier otro Usuario Registrado.

Las comunicaciones formuladas por los Usuarios Registrados lo son a título personal y salvo el caso de las asociaciones de accionistas debidamente legitimadas conforme a la Ley y este Reglamento, no se publicarán comunicaciones recibidas de representantes de accionistas, agrupaciones y pactos de accionistas, entidades depositarias, intermediarios financieros y otras personas que actúen por cuenta o en interés de los accionistas.

La solicitud de publicación de comunicaciones deberá realizarse conforme a los formularios disponibles en el Foro a estos efectos, que incluirán:

- Identificación del Usuario Registrado que realiza la comunicación
- Enunciado de la comunicación indicando de forma precisa el contenido de la iniciativa
- Justificación breve de la comunicación

Toda comunicación que se publique en el Foro incluirá la identificación (nombre y apellidos en caso de personas físicas, denominación social en caso de personas jurídicas y denominación y número de inscripción en el registro de la CNMV en caso de asociaciones de accionistas y, en los dos últimos casos, la identificación de sus respectivos representantes y, en todos los casos, dirección de correo electrónico, así como cuantos datos sean solicitados en el formulario de registro) del Usuario Registrado que la formula y la indicación de la fecha y hora de inserción.

Mediante la formulación de una comunicación se entiende que el Usuario Registrado responsable de la misma declara y garantiza que su contenido es lícito y conforme a la ley, a las normas de este Reglamento y a las exigencias de la buena fe, que cuenta con todas las autorizaciones y permisos necesarios para formular la comunicación en cuestión y que no viola ningún derecho de terceros.

El Administrador podrá comprobar la conformidad de las comunicaciones que se pretendan realizar con el ordenamiento jurídico, este Reglamento y las exigencias de la buena fe y podrá denegar la incorporación al Foro o retirar del mismo cualquier comunicación que considere que no resulta conforme con los mismos. Asimismo podrá contestar cualquier comunicación formulada por los Usuarios Registrados a través de la dirección de correo electrónico facilitada por el Usuario Registrado o mediante cualquier otro medio de comunicación que estime conveniente.

3.- Contenido de las comunicaciones

Cualquier utilización del Foro por los Usuarios Registrados deberá hacerse con pleno respeto al ordenamiento vigente, conforme a la finalidad del Foro de acuerdo con el apartado anterior (“Objeto y finalidad del foro”) y con respeto a las exigencias de la buena fe. En consecuencia, queda expresamente prohibido:

- Atentar contra los derechos, bienes e intereses legítimos de Renta Corporación Real Estate, S.A., de otros Usuarios Registrados y de terceros, tales como sus derechos de propiedad intelectual e industrial, libertad religiosa, honor, fama e intimidad, protección de datos de carácter personal y cualesquiera otros bienes jurídicos, derechos o intereses protegidos por el ordenamiento jurídico.
- Introducir información o datos de carácter personal de terceros sin el consentimiento informado de su titular o la suplantación de la identidad.
- Incorporar contenidos o expresiones discriminatorias, racistas, sexistas, violentas, xenófobas o de cualquier manera vejatorias u ofensivas.
- Incorporar todo tipo de material inadecuado o contrario a las exigencias de la buena fe.
- Suministrar información de cualquier tipo dirigida a la comisión de ilícitos penales, civiles o administrativos.
- Llevar a cabo cualesquiera actuaciones (o suministrar información a terceros) que permitan evitar las restricciones técnicas que puedan llevar aparejados los distintos soportes o programas del Foro con el fin de evitar usos no autorizados.
- Incluir contenidos o material sin la debida autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o industrial.
- Dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el funcionamiento del Foro o los equipos informáticos de Renta Corporación Real Estate, S.A., de otros Usuarios Registrados o de terceros, así como los documentos, archivos y todo contenido almacenado en tales equipos informáticos (*hacking*) e impedir la normal utilización y disfrute del Foro por parte de los demás Usuarios Registrados.

Está absolutamente prohibida la inserción de cualquier tipo de publicidad o anuncio por parte de los Usuarios Registrados.

Cualquier Usuario Registrado que tuviera conocimiento de que cualquier clase de contenido del Foro o facilitado a través del mismo resulta contrario a la legalidad, a las normas establecidas en este Reglamento o a las exigencias de la buena fe, podrá ponerlo en conocimiento del Administrador a través del buzón de contacto referido en el apartado “Buzón de contacto”, sin que ello suponga ningún tipo de responsabilidad para Renta Corporación Real Estate, S.A., incluso en el caso de no adoptar ninguna medida al respecto.

Los Usuarios Registrados se comprometen a hacer uso diligente, correcto y conforme al ordenamiento jurídico, a este Reglamento y a las exigencias de la buena fe del Foro, de acuerdo con su finalidad, tal y como se indica en el apartado anterior (“Objeto y finalidad del foro”).

4.- Eliminación de comunicaciones tras la Junta General

Concluida la Junta General de accionistas, el Administrador se reserva el derecho de eliminar y borrar todas las comunicaciones que se refieran a la misma.

ALCANCE DEL FORO

El foro no constituye un canal de comunicación entre Renta Corporación Real Estate, S.A. y los Usuarios Registrados.

En su virtud, ninguna comunicación realizada o publicada en el Foro podrá entenderse en ningún caso como una notificación a Renta Corporación Real Estate, S.A. a ningún efecto y, en particular, a efectos del ejercicio de cualquier derecho del que sean titulares los Usuarios Registrados, individual o colectivamente, ni suplir los requisitos legales y de Gobierno Corporativo de Renta Corporación Real Estate, S.A. para el ejercicio de cualesquiera derechos o desarrollo de las iniciativas y actuaciones de los accionistas.

Todos los derechos y facultades que los accionistas quieran ejercitar deberán hacerlo a través de los instrumentos legalmente establecidos, conforme a lo previsto en la Ley y en la normativa de Gobierno Corporativo de Renta Corporación Real Estate, S.A., sin que el Foro sea, en ningún caso, un instrumento válido a esos efectos.

RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR

1.- Alcance de la responsabilidad de Renta Corporación Real Estate, S.A.

Renta Corporación Real Estate, S.A. no se hace responsable de la exactitud, veracidad, vigencia, licitud o relevancia de las comunicaciones remitidas por los Usuarios Registrados, ni de las opiniones vertidas en ellas por dichos Usuarios Registrados.

Renta Corporación Real Estate, S.A. sólo responderá de los servicios propios y contenidos directamente originados por él e identificados con su copyright como una marca o propiedad intelectual o industrial de Renta Corporación Real Estate, S.A.

En virtud del acceso y/o utilización del Foro, todo Usuario Registrado declara ser consciente y acepta que el uso del Foro tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.

2.- Contenidos

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado anterior (“Objeto y finalidad del foro”).

El Administrador se reserva expresamente el derecho a denegar el acceso y/o la utilización del Foro y a no publicar o retirar las comunicaciones formuladas por aquellos usuarios registrados que incumplan la normativa vigente, este Reglamento o las exigencias de la buena fe.

El Administrador tiene la potestad pero no la obligación de controlar el uso del Foro y sus contenidos, que son de la exclusiva responsabilidad de los Usuarios Registrados que los formulen. En todo caso, el Administrador podrá establecer herramientas de filtrado y moderación del contenido de las comunicaciones así como retirar contenidos cuando considere que pueden ser ilícitos o contrarios a las normas establecidas en este Reglamento o a las exigencias de la buena fe.

Los Usuarios Registrados responderán de los daños y perjuicios que pueda sufrir Renta Corporación Real Estate, S.A., otro Usuario Registrado o cualquier otro tercero como consecuencia del acceso y/o utilización del Foro (incluyendo, en particular, la formulación de comunicaciones) incumpliendo cualquier disposición de la normativa vigente, de este Reglamento y de las exigencias de la buena fe.

AUSENCIA DE LICENCIA

Renta Corporación Real Estate, S.A. autoriza a los Usuarios Registrados la utilización de los derechos de propiedad intelectual e industrial relativos a la aplicación informática instalada en el servidor de Renta Corporación Real Estate, S.A. o un tercero que ejecuta las prestaciones que componen el Foro únicamente para utilizarlos a los efectos previstos en el apartado anterior (“Objeto y finalidad del foro”) y según los términos y condiciones establecidos en este Reglamento. El Usuario Registrado deberá abstenerse de obtener, o intentar obtener, el acceso y uso del Foro y sus contenidos por medios o procedimientos distintos de los que en cada caso se hayan puesto a su disposición o indicado al efecto.

Renta Corporación Real Estate, S.A. no concede ningún tipo de licencia o autorización de uso de ninguna clase sobre sus derechos de propiedad intelectual e industrial o sobre cualquier otra propiedad o derecho relacionado con el Foro distinta de la prevista en el párrafo anterior.

COSTE DE UTILIZACIÓN

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados es gratuito, exceptuando lo relativo al coste de la conexión a través de la red de telecomunicaciones suministrada por el proveedor de acceso contratado por cada Usuario Registrado.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Serán de aplicación al Foro los aspectos relativos de seguridad y protección de datos de carácter personal contenidos en las Condiciones de Acceso y Uso de la página Web de Renta Corporación

Real Estate, S.A. En particular, los datos personales facilitados por los usuarios Registrados o que se generen como resultado del uso del Foro se tratarán por Renta Corporación Real Estate, S.A. para establecer, gestionar y supervisar el funcionamiento del Foro conforme a lo establecido en este Reglamento y la normativa aplicable.

Los Usuarios Registrados aceptan y autorizan expresamente que sus datos personales puedan ser objeto de publicación en el Foro.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, regulados en la Ley Orgánica de Protección de Datos, deberá realizarse enviando una carta y adjuntando en ella fotocopia del D.N.I. ante el Departamento de Protección de Datos de Renta Corporación, S.A., sito en Vía Augusta 252-260, 5ª planta, 08017 Barcelona, o bien a través del buzón de correo electrónico barcelona@rentacorporacion.com.

BUZÓN DE CONTACTO

Los Usuarios Registrados que tengan sugerencias o propuestas sobre la mejora del Foro, que requieran asistencia técnica, que quieran realizar denuncias sobre contenidos no conformes con este Reglamento o que quieran ejercitar sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico de la Compañía que se hará constar a tales efectos en el Foro. El objetivo de este buzón de correo electrónico es la atención al Usuario Registrado y la mejora de la calidad del Foro, sin implicar ningún tipo de control o responsabilidad del Administrador.

Barcelona, 22 de octubre de 2014

RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A.
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 2014

Tarjeta de Asistencia para la Junta General Extraordinaria de Renta Corporación Real Estate, S.A. que se celebrará en Barcelona, a las 12:00 horas del día 11 de noviembre de 2014, en primera convocatoria, o del siguiente día 12 en segunda convocatoria (siendo lo habitual que la Junta se celebre en primera convocatoria).

Titulares		Domicilio:	
Código Cta. Valores		Número de Acciones	
Nº acciones mínimo para asistir	Nº de votos		
1			

ASISTENCIA PERSONAL A LA JUNTA

El accionista que desee asistir físicamente a la Junta deberá firmar en el espacio que figura a continuación y presentar la presente tarjeta el día de la Junta en el lugar de celebración de la misma.

Firma del accionista que asiste

En, a dede 2014

DELEGACIÓN

El accionista titular de esta tarjeta confiere su representación a:

- El Presidente de la Junta
- DNI nº.....

Se entenderá conferida a favor del Presidente toda delegación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega.

Para conferir sus instrucciones de voto, marque con una cruz la casilla correspondiente en el siguiente cuadro.

En caso de que no se complete alguna de las citadas casillas, le otorgo instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Punto del orden del día	1	2	3
A favor			
En contra			
En blanco			
Abstención			

La delegación se extiende, salvo indicación expresa en contrario a continuación, a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el orden del día adjunto, en relación con los cuales el representante votará en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social. Marque la casilla NO siguiente sólo si se opone a esta extensión de la delegación, en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga: NO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa de que el Consejero Delegado puede encontrarse en conflicto de intereses respecto del punto 2º del Orden del Día ("Aprobación de dos planes de entrega de acciones diferidas 2014, uno a favor de empleados y directivos y otro a favor del Consejero Delegado de la Sociedad"). Si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario a continuación, se entenderá conferida al Presidente y al Secretario de la Junta General de accionistas de manera que si alguno de los anteriores se encontrara en conflicto de interés, se entenderá conferida la representación al otro y, en el caso de que ambos se encontraran en conflicto de interés, se abstendrán de ejercitar el voto delegado.

Marque la casilla NO siguiente sólo si no autoriza la sustitución (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representado para que se abstenga): NO

Firma del accionista

Firma del representante

En, a dede 2014

En, a dede 2014

VOTO A DISTANCIA

El accionista titular de esta tarjeta ejercita su derecho de voto a favor de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día adjunto publicado por la Sociedad, salvo que se indique un sentido del voto distinto a continuación (marque con una cruz las casillas correspondientes):

Punto del orden del día	1	2	3
A favor			
En contra			
En blanco			
Abstención			

Salvo indicación expresa en contrario a continuación, y en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el orden del día adjunto, se entiende conferida la representación al Presidente de la Junta, aplicándose las reglas sobre sentido del voto y sustitución en caso de conflicto de interés contenidas en el apartado Delegación de esta tarjeta. Marque la casilla NO siguiente sólo si se opone a la delegación y no autoriza la sustitución (en cuyo caso se entenderá que el accionista se abstiene en relación con dichas propuestas de acuerdo): NO

Firma del accionista

En....., a..... de.....de 2014

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aumento del capital social mediante compensación de créditos, en consecuencia sin derecho de suscripción preferente, por un importe de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 5.611.936 nuevas acciones ordinarias, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
- 2.- Aprobación de dos Planes de entrega de acciones diferidas 2014, uno a favor de empleados y directivos y otro a favor del Consejero Delegado de la Sociedad.
- 3.- Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados en virtud del primer punto del Orden del Día, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a público, hasta lograr las inscripciones que procedan, así como la de sustituir las facultades concedidas por la Junta, así como la de realizar todos los trámites necesarios para la admisión a negociación de las acciones resultantes del aumento de capital previsto en el primer punto del Orden del Día.